

CONOCE LOS TIPOS DE VIOLENCIA

El Consejo Nacional de Energía (CNE) consiente de la responsabilidad de las instituciones del Estado en la promoción de una vida libre de violencia para las mujeres, busca difundir como una medida de prevención, los tipos de violencia que contempla la "Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia para Las Mujeres"; este documento busca llevar información que prevenga y detecte de forma temprana la violencia, para la garantía de la protección y atención especializada de las mujeres.

Art. 9 Tipos de Violencia

- a. **Violencia Económica:** es toda acción u omisión de la persona agresora, que afecta la supervivencia económica de la mujer, la cual se manifiesta a través de actos encaminados a limitar, controlar o impedir el ingreso de sus percepciones económicas.

- b. **Violencia Femenicida:** Es la forma extrema de violencia de género contra las mujeres, producto de la violación de sus derechos humanos, en los ámbitos público y privado, conformada por el conjunto de conductas misóginas que conllevan a la impunidad social o del Estado, pudiendo culminar en feminicidio y en otras formas de muerte violenta de mujeres.

- c. **Violencia Física:** Es toda conducta que directa o indirectamente, está dirigida a ocasionar daño o sufrimiento físico contra la mujer, con resultado o riesgo de producir lesión física o daño, ejercida por quien sea o haya sido su cónyuge o por quien esté o haya estado ligado a ella por análoga relación de afectividad, aun sin convivencia. Asimismo, tendrán la consideración de actos de violencia física contra la mujer, los ejercidos por la persona agresora en su entorno familiar, social o laboral.

- d. **Violencia Psicológica y Emocional:** Es toda conducta directa o indirecta que ocasione daño emocional, disminuya el autoestima, perjudique o perturbe el sano desarrollo de la mujer; ya sea que esta conducta sea verbal o no verbal, que produzca en la mujer desvalorización o sufrimiento, mediante amenazas, exigencia de obediencia o sumisión, coerción, culpabilización o limitaciones de su ámbito de libertad, y cualquier alteración en su salud que se desencadene en la distorsión del concepto de sí misma, del valor como persona, de la visión del mundo o de las propias capacidades afectivas, ejercidas en cualquier tipo de relación.

- e. **Violencia Patrimonial:** Son las acciones, omisiones o conductas que afectan la libre disposición del patrimonio de la mujer; incluyéndose los daños a los bienes comunes o propios mediante la transfor-




Mujeres con
ENERGÍA

CONOCE LOS
TIPOS DE
VIOLENCIA
INEÓRMATE

mación, sustracción, destrucción, distracción, daño, pérdida, limitación, retención de objetos, documentos personales, bienes, valores y derechos patrimoniales. En consecuencia, serán nulos los actos de alzamiento, simulación de enajenación de los bienes muebles o inmuebles; cualquiera que sea el régimen patrimonial del matrimonio, incluyéndose el de la unión no matrimonial.

f. Violencia Sexual: Es toda conducta que amenace o vulnere el derecho de la mujer a decidir voluntariamente su vida sexual, comprendida en ésta no sólo el acto sexual sino toda forma de contacto o acceso sexual, genital o no genital, con independencia de que la persona agresora guarde o no relación conyugal, de pareja, social, laboral, afectiva o de parentesco con la mujer víctima.



g. Violencia Simbólica: Son mensajes, valores, iconos o signos que transmiten y reproducen relaciones de dominación, desigualdad y discriminación en las relaciones sociales que se establecen entre las personas y naturalizan la subordinación de la mujer en la sociedad.



Art. 10. Modalidades de Violencia

Para los efectos de la presente ley, se consideran modalidades de la Violencia:

a. Violencia Comunitaria: Toda acción u omisión abusiva que a partir de actos individuales o colectivos transgreden los derechos fundamentales de la mujer y propician su denigración, discriminación, marginación o exclusión.



b. Violencia Institucional: Es toda acción u omisión abusiva de cualquier servidor público, que discrimine o tenga como fin dilatar, obstaculizar o impedir el goce y disfrute de los derechos y libertades fundamentales de las mujeres; así como, la que pretenda obstaculizar u obstaculice el acceso de las mujeres al disfrute de políticas públicas destinadas a prevenir, atender, investigar, sancionar y erradicar las manifestaciones, tipos y modalidades de violencia conceptualizadas en esta ley.



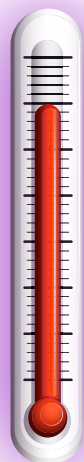
c. Violencia Laboral: Son acciones u omisiones contra las mujeres, ejercidas en forma repetida y que se mantiene en el tiempo en los centros de trabajo públicos o privados, que constituyan agresiones físicas o psicológicas atentatorias a su integridad, dignidad personal y profesional, que obstaculicen su acceso al empleo, ascenso o estabilidad en el mismo, o que quebranten el derecho a igual salario por igual trabajo.



El Ministerio de Trabajo y Previsión Social MTPS

te recuerda que hacer en estos casos:

Tipo de violencia:	A quien acudir:	Teléfonos:
Laboral	Call Center	130
Simbólica	ISDEMU	126
Económica	PNC-FGR	911/126
Patrimonial	PNC/FGR	911/126
Psicológica	Ciudad Mujer	C.Mujer/126
Física	PNC-FGR	911/126
Sexual	PNC-FGR	911/126



Solicita orientación y denuncia

Oficina

San Salvador
Morazán
San Miguel
Santa Ana
Usulután
Colón
La Unión
Cabañas
Ahuachapán
Sonsonate
Chalatenango
La Paz
San Vicente
Cuscatlán

N. Telefónico

2560-4300
2609-6400
2609-2000
2404-2500
2609-1200
2565-0800
2604-2511
2382-0016
2413-1808
2450-2224
2301-1538
2334-1316
2393-4074
2372-3455

¡DENUNCIA YA!

NO TE QUEDES CALLADA



MTPS



Denuncia al

SOS MUJER 126

Facebook icon Twitter icon

